



CERTIFICADO  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº 784

## Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 DIC. 2008

### VISTOS:

El Informe Nº 317-2008-GRC/GGR/OTDyA, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional Nº 001-2008 celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y **CARE PERU** para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento de la Estrategia Sanitaria para la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36º inciso b) establece que son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales: la Salud Pública;

Que, la ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49º inciso a) establece como "Función Específica" en materia de salud; el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, con fecha 19 de Diciembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao y CARE PERU, suscribieron el Convenio Especifico de vistos, el mismo que tiene como objetivo desarrollar y ejecutar el PIP "**Mejoramiento de la Estrategia Sanitaria para la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao**" el cual cuenta con código SNIP 101062 a fin de elevar la capacidad resolutive del Programa de Control de la Tuberculosis del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en la población del Callao;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º inciso k); artículo 49º incisos a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio Especifico Nº 001-2008 suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y **CARE PERU**, el 19 de Diciembre de 2008, para la ejecución del proyecto: "**Mejoramiento de la Estrategia Sanitaria para la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Hospital Daniel Alcides Carrión del Callao**".



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 DIC. 2008

784

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**Artículo Segundo.- DESIGNAR** como coordinador responsable de la Ejecución del Proyecto al Jefe de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tal como se establece en la Cláusula Séptima del Convenio Específico descrito en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

30 DIC. 2008

001

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y CARE PERÚ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**"MEJORAMIENTO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS EN EL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION DEL CALLAO"**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 252-2008, de fecha 15 de julio del 2008, y de la otra parte **CARE PERU** identificada con RUC N° 20110580861 con domicilio en la Av. Santa Cruz No. 659 Jesús María, Lima, que en lo sucesivo se denominará **CARE PERU**, debidamente representado por su Director Nacional Sr. Milovan Stanojevich, con tarjeta de identidad No. 696/05, bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO: BASE LEGAL**

- 1.1. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27860-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización
- 1.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.4. Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008.
- 1.5. Ley N° 27613 Ley de Participación en Renta de Aduanas
- 1.6. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley N° 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria.
- 1.8. Ley N° 28875-Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no reembolsable.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional, modificada por la Ley N° 28386
- 1.10. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.11. Decreto Supremo N° 7015-92PCM Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional
- 1.12. Decreto Supremo N° 064-2004-PCM Plan Nacional para la superación de la pobreza
- 1.13. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.14. Directiva N° 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-Ef768.01.
- 1.15. Resolución Suprema N° 433 del 31 de agosto de 1970 del Ministerio de Relaciones Exteriores registrada a fojas 93 del tomo 03 del Registro de Asociaciones mediante el cual el Gobierno Peruano reconoce oficialmente a CARE Perú, como institución internacional sin fines de lucro, políticos ni religiosos.
- 1.16. Convenio Básico de Cooperación, suscrito entre el Gobierno Peruano y CARE Perú del 29 de abril de 1971.

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

**LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley No. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las

W

001

30 DIC. 2008

políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

*CARE PERU es una Organización Internacional privada sin fines políticos, religiosos ni de lucro constituida para ayudar a los sectores menos favorecidos de los países en vías de desarrollo a fin de contribuir con un mejor nivel de vida social y económico, centrando su trabajo en la ejecución de proyectos de desarrollo en las áreas de agricultura y recursos naturales, salud y agua potable y pequeñas actividades económicas.*

### **TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES**

La Cooperación Internacional busca el aumento permanente y sostenibilidad de los niveles de desarrollo social, económico, político y cultural de los países en vías de desarrollo, mediante la erradicación de la pobreza, el fin de la exclusión social, tanto en educación como en salud, la lucha contra las enfermedades infecciosas y la conservación del medio ambiente.

*CARE PERU ejerce el rol de Receptor Principal de los recursos donados por el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH/SIDA, la tuberculosis y la malaria para el funcionamiento de los Programas "Fortalecimiento de la Prevención y Control del VIH y la Tuberculosis en el Perú", "Cerrando Brechas: Hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Tuberculosis y VIH/SIDA" y "Planes Nacionales Multisectoriales: Integrando recursos para la lucha contra el VIH y sida en el Perú" y como tal se responsabiliza por la administración de los fondos y por el logro de los objetivos y metas contempladas en dichos proyectos.*

Los recursos facilitados por el Fondo Mundial son destinados a las poblaciones más necesitadas y en condición de vulnerabilidad, de acuerdo a los objetivos planteados por el Mecanismo de Coordinación País (MPC), en el Perú denominado Coordinadora Nacional Multisectorial en Salud-CONAMUSA, reconocido mediante Decreto Supremo 007-2004 firmado el 21 de mayo de 2004 y es presidida por el Ministerio de Salud.

Con fecha 24 de Noviembre del 2008, LA REGION y CARE PERU suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC mediante el cual realizarán acciones conjuntas para optimizar sus voluntades, articular esfuerzos y promover recursos financieros, humanos y materiales mediante la suscripción de convenios específicos, con el objetivo de desarrollar actividades y proyectos en las líneas de acción de recursos naturales, seguridad alimentaria y nutrición, salud, y agua potable y pequeñas actividades económicas, que conlleven a la mejora integral sostenible y armónica de la población vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao.

### **CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio tiene por objetivo desarrollar y ejecutar el PIP "Mejoramiento de la Estrategia Sanitaria para la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión del Callao" el cual cuenta con código SNIP 101062 a fin de elevar la capacidad resolutoria del Programa de Control de la Tuberculosis del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en la población del Callao.

### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA REGION**

- Elaborar y aprobar el expediente técnico del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Estrategia Sanitaria para la Prevención y Control de la



15

001

30 DIC. 2008

**Tuberculosis en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión del Callao** con código SNIP N° 101062, una vez declarado viable por la OPI del Ministerio de Salud.

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- Asumir el financiamiento y la ejecución presupuestaria de las acciones descritas en el estudio de preinversión del proyecto denominado "Mejoramiento de la Estrategia Sanitaria para la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión del Callao" de acuerdo al desagregado del presupuesto analítico del mencionado proyecto, el mismo que forma parte integrante del presente convenio.
- Disponer una asignación presupuestaria hasta por la suma de S/. 683,316.00 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) para financiar la ejecución del proyecto señalado en el ítem que antecede, orientado a elevar la capacidad resolutive del Programa de control de la Tuberculosis del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en la población del Callao.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE CARE PERU**

- CARE PERU, a través de la Unidad de Gestión de los Programas del Fondo Mundial, ratifica su compromiso de invertir en la formulación y ejecución del proyecto, con recursos del Fondo Mundial por un monto hasta de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos mil y 00/100 Nuevos Soles), conforme lo expresa en su Carta N° 6286 / 2008 de fecha 04 de Noviembre del 2008 dirigida a la Presidencia del Gobierno Regional del Callao, el cual cubrirá los gastos de estudio de inversión, preinversión y mejoramiento del sistema de ventilación de la Sala Quirúrgica N° 7.



**SEPTIMO: DE LOS COORDINADORES Y LA SUPERVISION**

Las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de ellas, para que entre otras acciones compartan las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del Proyecto materia del presente convenio, así como evalúe las bondades del convenio, en el cumplimiento de los objetivos y metas.



Al respecto LA REGION designa como coordinador responsable de la ejecución del proyecto al Jefe de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, por su parte, CARE PERU designará como su coordinador al Responsable del área de Infraestructura y Equipamiento de la Unidad de Gestión de los Programas del Fondo Mundial.

Ambos coordinadores realizarán las gestiones y tramites necesarios para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

**OCTAVO: PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Especifico rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (02) años. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con una anticipación de quince (15) días calendario antes de su vencimiento, siempre que medie el asentimiento de la otra parte.

**NOVENO: FINANCIAMIENTO Y MONTO DEL CONVENIO ESPECIFICO**

El monto total materia del presente convenio estará a cargo de LA REGION, dicho monto asciende a la suma de S/. 683,316.00 ( Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Dieciséis y 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al presupuesto analítico del proyecto "Mejoramiento de la

Handwritten signature or mark.

30 DIC. 2008

001

*Estrategia Sanitaria para la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Hospital Nacional Daniel A. Carrión del Callao del Callao."*

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*El monto del proyecto se establecerá de acuerdo a la cobertura presupuestal asignada por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, recursos que serán financiados por LA REGION.*

*En dicho presupuesto no están incluidos los costos que CARE PERU asumirá para dar cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.*

#### **DÉCIMO: NOTIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO**

*Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante addenda o cláusula adicional. Dichas modificaciones se efectuaran antes de su vencimiento.*

#### **UNDECIMO: RELACION LABORAL**

*Las partes celebrantes convienen que le personal seleccionado para la ejecución del presente se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.*

#### **DUODÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

*Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.*

#### **DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.*

#### **DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

*El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:*

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

*Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a conciliación extrajudicial o arbitraje de derecho.*

#### **DÉCIMO SEXTO: DEL DOMICILIO**



M

001

30 DIC. 2008

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio y cualquier cambio, para ser considerado como válido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

LA REGION y CARE PERU elaboraran un informe final, al concluir la vigencia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

**DECIMO OCTAVO.- DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación de los asuntos de la ejecución del convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los

19 DIC. 2008



  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
ARQ. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
Gerente General Regional



SR. MILOVAN STANOJEVICH  
Director Nacional CARE Perú